



**UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA SEXUALIDAD: DERECHOS SEXUALES Y
DERECHOS REPRODUCTIVOS
ACTIVIDAD EDUCATIVA SOBRE
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)**

Objetivo:

Proporcionar herramientas conceptuales al personal de salud y administrativo, quienes atienden personas interesadas en acceder a la interrupción voluntaria del embarazo y de esta manera asegurar el acceso a los servicios de salud, para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos reproductivos.

Metodología:

Se desarrolla en varios momentos:

1. Actividad rompe hielo
2. Pre test
3. Conferencia en la cual se comparten saberes respecto de los temas concernientes a la actividad educativa.
4. Talleres / Actividades
5. Post test



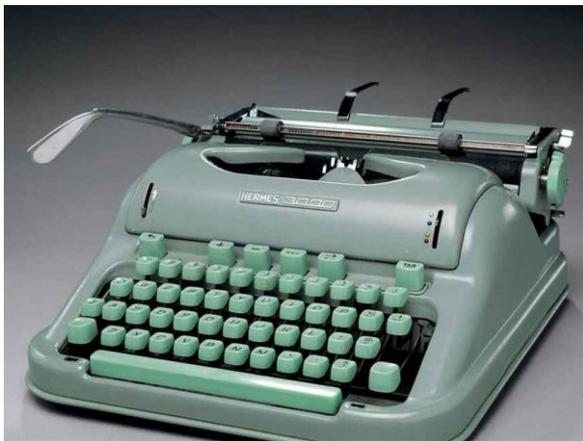
1. Actividad Rompe Hielo:

El juego de las posibilidades

Este es un juego sencillo (en grupo o individual) en el que se evidenciará la innovación y creatividad de cada individuo.

El juego consiste en que a una persona del grupo se le entrega una tarjeta con una imagen y ella debe explicar a otra del grupo para qué sirve ese objeto determinado (pueden ser objetos cotidianos de la oficina o el lugar donde se encuentren reunidos), a su vez, esta segunda persona le explicará a otra del grupo hasta hacerlo al menos con 4 de ellas.

Es una excelente oportunidad para realizar sensibilización con los equipos de trabajo a través de esta actividad, con la cual podremos dar cuenta de las dificultades que se pueden presentar en la comunicación y la transmisión de la información que damos y recibimos, especialmente cuando las personas requieren atención en los servicios de salud.



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



2. Pretest:

Se harán las siguientes preguntas, las cuales cada participante deberá responder de manera individual antes de la actividad:

Pregunta de múltiple opción con una respuesta:

Las decisiones adoptadas en la Sentencia C-355/06 implican:

- La obligación de abortar cuando la mujer tiene un embarazo no deseado.
- La opción de abortar bajo cualquier circunstancia.
- La opción de continuar el embarazo a pesar de estar dentro de las causales indicadas en la misma sentencia.
- La opción de abortar sin el consentimiento de la mujer.
- La opción de abortar únicamente cuando esté en riesgo la vida de la mujer.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-355/06 despenaliza el aborto en las siguientes circunstancias, excepto:

- Cuando el embarazo es producto de una violación, incesto o acto sexual abusivo.
- Cuando la continuación del embarazo pone en peligro la vida de la mujer.
- Cuando la continuación del embarazo pone en peligro la salud de la mujer.
- Cuando la continuación del embarazo pone en riesgo la estabilidad económica de la mujer.
- Cuando existen malformaciones fetales que hacen inviable la vida fuera del útero.

¿Qué requisitos se necesitan para interrumpir el embarazo bajo la causal salud?

- Autorización por parte de una junta médica.
- Registro del prestador de salud para realizar esta clase de procedimientos.
- Certificado médico en el que se establece el riesgo de la continuación del embarazo.
- Haber agotado las posibilidades de tratamiento antes de proceder a la interrupción del embarazo.
- Autorización del director de la EPS a la cual está afiliada la mujer.

En relación con la objeción de conciencia las siguientes afirmaciones son ciertas, excepto:

- Es un mecanismo por el cual una persona se exime de cumplir una norma jurídica por estar en contra de sus convicciones y su conciencia.
- Es un derecho fundamental que puede ejercerse en forma absoluta.
- Es individual y no colectiva, ni institucional, ni judicial, ni de funcionarios públicos.
- Puede ser invocada solamente por los profesionales de la salud directamente involucrados en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Puede ser invocada solamente siempre y cuando se garantice el derecho de la mujer a la IVE.

Responda a la afirmación verdadero o falso:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



- ✓ La IVE hace parte de los derechos sexuales y reproductivos ____
- ✓ La IVE está contemplada tanto para mujeres mayores de edad como para niñas ____
- ✓ Para practicar una IVE, se debe realizar previamente junta médica en la Institución ____
- ✓ La objeción de conciencia para la IVE, la puede realizar la Institución como tal o puede hacerse de manera colectiva por todo el equipo de trabajo en conjunto ____
- ✓ La IVE involucra aspectos médicos y psicosociales en la atención ____
- ✓ La Ley 335 es la que regula la IVE en Colombia ____
- ✓ Existen cinco (5) clases de procedimientos para realización de IVE ____



3. Conferencia

Información para socializar con los asistentes:

Según datos del Ministerio de salud y de la protección social, en Colombia se realizan en promedio 400.000 abortos inducidos, de los cuales el 0.08% son IVEs legales realizadas en Instituciones de Salud.

La falta de acceso de las mujeres a la realización de la IVE por parte de las Entidades de Salud del Sistema, puede generarse por:

- ✓ Desconocimiento de las mujeres sobre la existencia de esta norma legal, los mecanismos de acceso y su amparo en el Sistema General de Seguridad Social.
- ✓ Imaginarios, preceptos, preferencias religiosas de los funcionarios.
- ✓ Desconocimiento de los sectores involucrados sobre los contenidos y real alcance de la norma.
- ✓ Abuso de la objeción de conciencia
- ✓ Limitaciones en la asesoría y provisión efectiva de anticoncepción.

En 2006 la Corte Constitucional de Colombia, a través de la Sentencia C-355, reconoció el derecho al aborto legal y seguro como parte integral e indivisible de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de la mujer, en tres circunstancias específicas:

- ✓ Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.
- ✓ Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- ✓ Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

La atención de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) debe ser provista en forma integral y segura, abordando no solo los aspectos médicos, sino también los biopsicosociales que se consideran relevantes para responder a las necesidades y preferencias de la mujer cuando tiene que decidir si continúa o no su embarazo, garantizando a la mujer embarazada, en cualquiera de las tres circunstancias mencionadas, el derecho a decidir libre y autónomamente la interrupción de su embarazo, sin que, por tal motivo, pueda ser sujeta de consecuencias de tipo penal.



Con relación a la primera causal: **Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico**, cabe anotar que incluye no solamente el peligro para la vida de la mujer, sino también el peligro para su salud, **incluida su salud mental**.

La interpretación de la causal debe hacerse en forma literal, entendiendo por literal que no se pueden agregar calificativos a la causal, ni exigir requisitos más allá de los estrictamente establecidos, lo cual usualmente conduce a la no atención o dilación injustificada de la atención de la mujer que solicita la interrupción de su embarazo.

El único requisito exigible para la interrupción del embarazo bajo la causal vida o salud es un certificado médico. Este puede ser expedido por cualquier médico y no necesariamente por un especialista o por el médico tratante de la mujer. Dicha certificación, es una confirmación de la existencia del riesgo, no una argumentación sobre si se debe o no interrumpir el embarazo.

El personal médico y administrativo responsable de la prestación de los servicios debe partir siempre de la buena fe, idoneidad y principios éticos del profesional que hace la certificación. No es de su competencia decidir sobre la procedencia o no del certificado presentado por la mujer.

Segunda causal: **Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico**. La Corte hace énfasis en que el deber de protección del no nacido por parte del Estado, pierde relevancia jurídica en la medida en que sea inviable su existencia como persona, de manera que ante la existencia de malformación fetal grave incompatible con la vida, resulta a todas luces desproporcionado exigir a la mujer embarazada asumir la carga de un embarazo que desea interrumpir y, luego de esto, la pérdida del ser cuya grave malformación resulta incompatible con la vida extrauterina.

Es menester tener en cuenta

- ✓ Solo se pueden considerar malformaciones fetales que sean de tal magnitud que hagan inviable la vida del feto
- ✓ El único requisito para su validez es un certificado médico.
- ✓ No se deben exigir requisitos adicionales que impliquen carga desproporcionada y arbitraria a las mujeres.

Tercera causal: **Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin**



consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

La mujer víctima de alguno de estos delitos encuentra anormal y extraordinariamente menoscabados sus derechos fundamentales a la igualdad y la libertad, por tratarse de manifestaciones atroces de la discriminación y la violencia que se ejerce en su contra. En este sentido, considera que obligarla jurídicamente a continuar con un embarazo que es el producto de tales actos, constituye una posición totalmente arbitraria, puesto que el solo hecho de las conductas descritas afecta todas las dimensiones de la mujer.

Se debe tener en cuenta

- ✓ La violación es un motivo de consulta médica de urgencia sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el hecho hasta el momento de la consulta. Por lo tanto, debe tratarse en todos los casos como tal, de acuerdo con la Resolución No 459 de 2012.
- ✓ En el contacto con el servicio de urgencia, una vez estabilizada la mujer víctima de violencia sexual, se debe iniciar la aplicación del Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, incluyendo anticoncepción de emergencia y asesoría para la interrupción voluntaria del embarazo.
- ✓ En caso de violación, la negativa o la dilación injustificada en la atención de la interrupción del embarazo vulnera los derechos a la integridad, a la libertad, a la dignidad,
- ✓ El único requisito exigible para la interrupción del embarazo bajo la causal violación es la presentación de una copia de la denuncia debidamente formulada ante la autoridad competente. No es necesario que la mujer afectada interponga la denuncia; podrá hacerlo cualquier persona que se entere y en cualquier momento posterior a la ocurrencia de los hechos

Atención de adolescentes

Presenta dos situaciones especiales:

1. Autonomía de la menor para decidir sobre su embarazo: Se refiere a la capacidad de la adolescente para tomar decisiones autónomas concernientes a su salud sexual y reproductiva.
2. Consentimiento informado para realizar la interrupción del embarazo: Capacidad de la menor para tomar decisiones sobre su propio cuerpo.
3. La violación se presume cuando se trata de menores de catorce (14) años, razón por la cual la presentación de la denuncia se torna en una mera formalidad



- y la falta de la misma no puede ser pretexto para dilatar la interrupción del embarazo, si la menor la solicita.
4. Se debe contar previamente al procedimiento médico, con el consentimiento ampliamente informado y cualificado de la menor, o con la autorización de su representante legal y/o de la autoridad competente.
 5. Exigir a las menores de 14 años el consentimiento de los padres o tutores como requisito para la práctica del aborto es discriminatorio por cuanto desconoce su derecho fundamental de autonomía, el cual está protegido jurídicamente, para la toma de decisiones sobre sus propios cuerpos.
 6. El consentimiento de los padres para efectos de autorizar la práctica de tratamientos médicos a sus hijos, no puede conllevar en modo alguno al menoscabo de sus derechos a la salud o a la integridad personal, y tampoco un total desconocimiento de su autonomía.

Mujeres con discapacidad mental

Considerando que la mujer con discapacidad mental es sujeto autónomo de derechos, se le debe tratar con respeto especial y proveerle información clara, completa y totalmente comprensible para que pueda tomar una decisión autónoma sobre su embarazo.

La discapacidad mental no implica necesariamente la pérdida de la posibilidad de decisión y es corriente observar que la mujer es quien acompaña todo el proceso y es quien brinda finalmente el consentimiento informado.

Para las mujeres con discapacidad no es exigible presentar una interdicción o solicitud de apoyo, ya que dicho requisito se puede constituir en una carga desproporcionada que puede dilatar la prestación del servicio a una mujer que ha sido víctima de abuso Sexual.

Servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo

Los servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo deben ser provistos conforme a lo establecido en la Sentencia C-355 de 2006, las sentencias posteriores de la Corte Constitucional, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

Al igual que en otras situaciones en las que la mujer demanda atención para su salud reproductiva, los servicios de interrupción voluntaria del embarazo se deben prestar en forma integral, oportuna y en el marco de los derechos sexuales y reproductivos protegidos por la constitución y diversos tratados internacionales.



Niveles de atención

El acceso a los servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo solo se puede garantizar si existen suficientes centros de atención y profesionales debidamente capacitados para la prestación de estos servicios. La certificación de los profesionales y de los centros de atención debe estar basada en la evidencia de las mejores prácticas y estar dirigida a garantizar la seguridad, la buena calidad, y la accesibilidad oportuna a los servicios. Los centros de atención donde se prestan los servicios de interrupción voluntaria del embarazo, tanto en el sector público como en el privado, deben estar disponibles en todo el territorio nacional, con mecanismos adecuados de referencia y contrarreferencia.

Bajo nivel de complejidad

Los servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo, de acuerdo con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud²⁸ y el Ministerio de Salud y Protección Social, deben estar disponibles en todos los niveles de complejidad, incluyendo el primer nivel.

Para ello es necesario implementar estos servicios en Empresas Sociales del Estado (ESE) e IPS de baja complejidad y capacitar a los profesionales de salud para proveer servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo de primer trimestre y para realizar remisiones oportunas a niveles superiores en caso de ser necesario.

Nivel de mediana complejidad:

Las instituciones de nivel medio de complejidad deben:

Implementar todos los servicios de atención de Interrupción Voluntaria del Embarazo cobijados en el nivel de baja complejidad;

Ofrecer servicios de IVE para todas las etapas del embarazo según la normatividad vigente

Atender todas las complicaciones de IVE; y

Realizar programas de capacitación para profesionales en provisión de servicios de IVE.

Nivel de alta complejidad:

Las instituciones de alta complejidad deben:

- ✓ Implementar los servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo para la atención de mujeres que por circunstancias especiales (edad gestacional avanzada, patologías severas, enfermedades coexistentes, etc.) requieren de un nivel de mayor complejidad
- ✓ Brindar apoyo a las IPS de bajo y mediano nivel de complejidad en el manejo de las complicaciones



- ✓ Atender las remisiones relacionadas con la IVE provenientes de los niveles inferiores de complejidad.

El siguiente diagrama resume los diferentes pasos a tener en cuenta para la atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, basándose en la Guía Técnica de la Organización Médica de la Salud (2012) y en protocolos utilizados mundialmente.



Orientación y asesoría

La orientación y asesoría están dirigidas a dar apoyo emocional a la mujer, brindarle información sobre las posibles opciones de tratamiento y acompañarla en su decisión cualquiera que sea. La orientación y asesoría deben proporcionarse en un ambiente de estricta privacidad y deben garantizar la confidencialidad, mediante la protección de la información que se revele en estas sesiones o consultas. Es importante que la mujer se sienta considerada y tratada con respeto y comprensión.

Bajo ningún punto de vista deben imponerse opiniones o juicios de valor por parte de las profesionales que realizan la orientación.

Procedimiento para la interrupción del embarazo

Para la interrupción del embarazo, la OMS recomienda dos clases de procedimientos:

1. Procedimientos quirúrgicos, los cuales se realizan por aspiración al vacío (Aspiración Manual Endouterina - AMEU): es un método seguro y eficaz para la interrupción del embarazo, que consiste en la evacuación del contenido del útero mediante el uso de un aspirador manual de plástico y cánulas, también de plástico. Es adecuada para la interrupción del embarazo, tratamiento del aborto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



incompleto o retenido en edades gestacionales hasta 15 semanas desde la fecha de la última menstruación, regulación menstrual y biopsia de endometrio.

Complicaciones de la AMEU

La Aspiración Manual Endouterina es un procedimiento altamente seguro cuando se realiza por personal debidamente capacitado, sin embargo se pueden presentar algunas complicaciones a pesar de seguir puntualmente los protocolos y haber tomado las precauciones necesarias para prevenirlas.

La evidencia actualmente disponible indica que menos del 0.07% de las mujeres experimentan complicaciones serias que requieran hospitalización y solo el 0.9% presenta complicaciones menores. Entre ellas encontramos:

- ✓ Hemorragia
- ✓ Hematómetra ¹
- ✓ Perforación uterina
- ✓ Infección
- ✓ Evacuación fallida
- ✓ Desgarro cervical
- ✓ Reacciones anestésicas
- ✓ Afectación de la salud mental

2. Procedimientos con medicamentos: es una alternativa segura, efectiva y no invasiva de la aspiración manual endouterina. La mifepristona, combinada con el misoprostol, es el medicamento de elección recomendado por la OMS para la interrupción del embarazo. La mifepristona es un antagonista de los receptores de la progesterona que actúa inhibiendo la acción de la progesterona y sensibilizando el útero a la acción de las prostaglandinas. El misoprostol, por su parte, es un análogo sintético de la prostaglandina E1, que estimula las contracciones uterinas y produce ablandamiento y dilatación del cuello uterino.

Ha sido aprobado también para las siguientes indicaciones ginecoobstétricas:

- ✓ Inducción del parto con feto vivo, interrupción del embarazo con feto muerto y retenido, tratamiento del aborto incompleto, hemorragia postparto.
- ✓ Maduración del cuello uterino para inducción del parto con feto viable y para efectos de procedimientos como: histeroscopia y colocación del DIU, evacuación del útero en casos de feto muerto o fallo temprano del embarazo.

¹ Colección de sangre y coágulos en la cavidad uterina.



- ✓ Inducción del trabajo de parto con feto vivo, en embarazo a término que requiera maduración del cérvix.

Efectos secundarios

Tres (3) de cada cuatro (4) mujeres pueden presentar efectos colaterales después de la administración de misoprostol. Los efectos secundarios incluyen escalofríos, fiebre, náusea, vómito y diarrea. Usualmente son leves, transitorios y no requieren medicación.

Objeción de conciencia

La objeción de conciencia no está consagrada ni regulada explícitamente en la Constitución, como tampoco en el ordenamiento jurídico; sin embargo la Corte Constitucional ha reconocido la objeción de conciencia a la interrupción del embarazo en la Sentencia T-20978, señalando que

“...la objeción de conciencia es un derecho constitucional fundamental que como todo derecho dentro de un marco normativo que se abre a la garantía de protección y estímulo de la diversidad cultural (artículo 1° y artículo 7° constitucionales) no puede ejercerse de manera absoluta.”

Al considerar que la misma Corte Constitucional también ha reconocido que el derecho de la mujer a interrumpir el embarazo es un derecho fundamental, se crea una tensión entre dos derechos fundamentales de similar jerarquía, de tal forma, que no puede predicarse la eliminación de uno de los derechos para el cumplimiento del otro.

Esta situación ha sido reconocida y resuelta por la Corte Constitucional, que en su jurisprudencia ha establecido claros lineamientos que buscan proteger al máximo los dos derechos en conflicto. Las reglas resultan de hacer un ejercicio de ponderación entre los derechos en tensión, que garanticen tanto los derechos del objetor como los de las mujeres que solicitan el servicio. Así, el profesional de la salud puede o no objetar conciencia, pero si lo hace, debe garantizar que los derechos de la mujer sean respetados al remitirla a otro profesional no objetor que realice el procedimiento.

La Corte Constitucional señala cinco requisitos necesarios para la validez de la objeción de conciencia en materia de interrupción del embarazo:

- i) Está contemplada exclusivamente en favor de los médicos
- ii) Debe formularse por escrito
- iii) Debe estar motivada en convicciones íntimas en forma clara, completa y coherente



- iv) Impone a quien la alega la carga de lograr la inmediata remisión de la mujer gestante con un par profesional, no objetor de conciencia en esta materia, para su debida atención
- v) Es susceptible de control posterior a través de los mecanismos contemplados en la ley para la vigilancia del ejercicio de la medicina.



4. Talleres/Actividades:

Tomado de Guía de capacitación para atención en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)

Actividad 1

Objetivos:

El propósito de esta actividad es ayudar a los participantes a adquirir un mejor entendimiento, tanto de las propias creencias, como de las creencias de otros respecto a la interrupción del embarazo; también se busca mostrar empatía respecto de los valores subyacentes que influyen en diferentes creencias y a tomar en consideración cómo las creencias personales afectan el estigma social en torno a la interrupción del embarazo. Finalmente, entender cómo las creencias personales pueden afectar la prestación de servicios oportunos y de alta calidad.

Materiales

Formatos para sensibilización y clarificación de valores

Carteles

Cinta de enmascarar

Lápices o bolígrafos.

Tiempo

60 minutos.

Desarrollo

Entregue la parte A de la actividad que se encuentra a continuación. Solicite que la contesten y luego la volteen. Entregue la parte B y solicite que la contesten.

La parte A se refiere a las creencias que se tienen sobre las mujeres en general; la parte B a las creencias en torno a sí mismos.

Solicite que comparen las respuestas de la parte A y B. ¿Existen diferencias entre las creencias que tienen sobre las mujeres en general y las creencias sobre sí mismos? Indague la razón. ¿Existen dobles estándares? Discutir.

Forme un círculo con todos los participantes, teniendo la parte B en sus manos. Pida que circulen rápidamente varias veces la parte B. Pare e indique que a partir de ese momento cada uno representará las respuestas en la hoja impresa que quedó en sus manos. Si les tocó la propia hoja, cámbiela al azar con otro de los participantes.

Señale los cuatro carteles: De Acuerdo, Totalmente de Acuerdo, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo que se adjuntan y que se deben haber fijado previamente en las esquinas del salón.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Lea la primera afirmación en voz alta. Pida a los participantes que se dirijan al letrero que corresponda a la respuesta que tienen en sus manos. Recordar que es posible que esa respuesta esté en conflicto con sus creencias personales.

Invite a todos a mirar alrededor del salón. Posiblemente los grupos son diferentes en cada esquina del salón. Algunas esquinas pueden no estar ocupadas. Invite a algunos a que se movilicen hasta distribuir las esquinas en forma más o menos uniforme.

Pida a cada grupo que analice la justificación más seria por la cual tienen esa opinión. Motívelos para que piensen en razones sólidas que estén basadas en valores fundamentales subyacentes. Pida que nombren un vocero para expresar las razones encontradas. Solicite que la presenten en forma personal y convincente. “Yo creo...”, “Yo siento...”, “Para mí...”

Empiece por el grupo Totalmente de Acuerdo hasta el grupo Totalmente en Desacuerdo y escuche las opiniones y comentarios. No permita que los otros grupos hagan comentarios en ese momento.

Continúe leyendo las afirmaciones hasta donde el tiempo lo permita, aplicando la misma metodología. Puede seleccionarlas a discreción.

Invite a los participantes a sentarse y analizar la actividad a partir de las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Qué sintieron al representar creencias sobre la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE que eran diferentes a las suyas?
- ✓ ¿Qué sintieron al oír sus creencias expresadas por otras personas?
- ✓ ¿Qué justificación para determinadas creencias lo/la llevó a pensar de manera diferente?
- ✓ ¿Cuáles son sus impresiones en general de las creencias expresadas por las personas en este salón (pero no por ninguna persona en particular)?
- ✓ ¿Cuál es su entender de los valores fundamentales subyacentes que influyen en estas creencias?
- ✓ ¿Cómo afectan nuestras creencias sobre la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE, el estigma social en torno al aborto o su aceptación?
- ✓ ¿Qué pertinencia tienen las creencias analizadas en esta actividad para la atención de la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE en nuestro ámbito o en nuestro país?
- ✓ ¿Alguno de los argumentos/justificaciones presentadas por los grupos se basó en el derecho fundamental de la mujer reconocido en las sentencias de la Corte



Constitucional? De lo contrario, ¿qué dice esto respecto a nuestro entendimiento del derecho de las mujeres a los servicios de la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE?

- ✓ ¿De qué manera nuestras creencias sobre la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE afectan nuestra prestación de los servicios relacionados ella?
- ✓ ¿Qué podemos hacer para garantizar el acceso a los servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo, independientemente de nuestras creencias personales?



PARTE A

Por favor lea las siguientes declaraciones y marque con una "X" las respuestas que se acerquen más a sus creencias personales. Sea sincero y no escriba su nombre en esta hoja.

TA = Totalmente de acuerdo A = De acuerdo D = En desacuerdo TD = Totalmente en desacuerdo

	TA	A	D	TD
Los servicios de la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE deben estar a disposición de toda mujer en caso de solicitarlos.				
Toda mujer debe tener la posibilidad de practicarse una Interrupción voluntaria del embarazo - IVE, aunque el esposo o pareja desee que el embarazo continúe.				
La despenalización del aborto lleva a las mujeres a tener comportamientos sexuales irresponsables.				
La mujer que siente que un embarazo pone en riesgo su proyecto de vida, tiene derecho a interrumpirlo si así lo desea.				
Las adolescentes o mujeres solteras deben tener la opción de interrumpir el embarazo, si así lo desean.				
El personal de salud tiene la responsabilidad de prestar servicios de aborto en forma oportuna.				
A las menores de edad que deseen practicarse un aborto, se les debe exigir el consentimiento de sus padres.				
Las mujeres que se practican una Interrupción voluntaria del embarazo - IVE ponen fin a una vida.				
El personal de salud puede anteponer sus creencias a la decisión de la mujer que desea interrumpir el embarazo.				
La mayoría de las mujeres no piensan seriamente en las consecuencias antes de tener una Interrupción voluntaria del embarazo - IVE.				



Las mujeres deben tener la posibilidad de practicarse la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE en el segundo trimestre, si lo llegan a necesitar.				
Las mujeres que se practican varias veces la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE s son totalmente irresponsables.				



PARTE B

Por favor lea las siguientes declaraciones y marque con una "X" las respuestas que se acerquen más a sus creencias personales. Sea sincero y no escriba su nombre en esta hoja. Si usted es hombre, conteste como si la mujer afectada es una persona muy cercana a usted (esposa, novia, hermana, familiar, amiga especial, etc.) y usted siente junto con ella.

TA = Totalmente de acuerdo A = De acuerdo D = En desacuerdo TD = Totalmente en desacuerdo

	TA	A	D	TD
Los servicios de Interrupción voluntaria del embarazo - IVE deben estar a disposición de toda mujer en caso de solicitarlos.				
Yo debo tener la posibilidad de practicarme una Interrupción voluntaria del embarazo - IVE, aunque mi esposo o pareja deseen la continuación del embarazo.				
La despenalización del aborto lleva a las mujeres a tener comportamientos sexuales irresponsables.				
Si yo siento que un embarazo pone en riesgo mi proyecto de vida, tengo derecho a interrumpirlo si así lo deseo.				
Si yo fuera adolescente o soltera debería tener la opción de interrumpir el embarazo, si así lo quisiera.				
Como profesional de la salud tengo la responsabilidad de prestar servicios de Interrupción voluntaria del embarazo - IVE en forma oportuna.				
Si yo fuera menor de edad y deseara practicarme la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE, se me debería exigir el consentimiento de mis padres.				
En caso de tener una Interrupción voluntaria del embarazo - IVE estaría poniendo fin a una vida.				



Como profesional de la salud puedo anteponer mis creencias personales a la decisión de una mujer que desea interrumpir un embarazo.				
Al practicarme la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE podría decirse que no pensé seriamente en las consecuencias antes de realizarlo.				
Yo debo tener la posibilidad de practicarme la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE en el segundo trimestre, si llegara a necesitarlo.				
Si yo me practico varias veces la Interrupción voluntaria del embarazo - IVE se me debe considerar totalmente irresponsable.				

De acuerdo

**Totalmente
de acuerdo**



**En
desacuerdo**

**Totalmente
en desacuerdo**

Actividad 2

La actividad lleva, a cada uno de los participantes, a reflexionar sobre el contenido de la Sentencia C-355/06 desde diferentes puntos de vista y en diferentes situaciones.

En primer lugar se propone ponerse en la posición de las mujeres que tienen derecho a interrumpir su embarazo; pero el sistema a través de numerosas barreras no se lo ha garantizado, sometiéndolas, por el contrario a mayores maltratos y frustraciones.

En segundo lugar, se plantea despojarse de los prejuicios personales, entender a las mujeres embarazadas, despojadas de sus derechos, e intentar ayudarlas dentro del marco de la legislación vigente. La actividad muestra la forma como se debe aplicar la sentencia en toda su amplitud y en toda la extensión de sus causales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Objetivos

Reflexionar sobre los alcances, derechos y responsabilidades que se desprenden de la Sentencia C-355/06.

Identificar de forma amplia y literal las causales de la sentencia y los requisitos requerimientos establecidos para cada uno de dichos causales.

Analizar diferentes situaciones en las que las mujeres han tenido dificultades para poder acceder a una IVE, estando dentro de las causales establecidas en la sentencia.

Identificar mecanismos efectivos para lograr que todas las mujeres sin distinción alguno, conozcan los derechos contenidos en la sentencia y accedan a servicios oportunos y seguros de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Material

Casos impresos para representar: Se encuentran más adelante Toga.

Mazo de juez.

Espacio amplio y agradable para trabajar cómodamente en grupos y luego representar una corte judicial.

Tiempo: 90 minutos para la actividad - 60 minutos para presentar y revisar las causales.

Desarrollo

Se seleccionan cuatro participantes para representar a cuatro mujeres que han solicitado la interrupción de su embarazo, y una persona adicional para que represente el papel de juez. La persona que hace de juez se retira de la sala y será llamada más tarde, en el momento oportuno.

Con los demás participantes se conforman tres grupos de trabajo (abogados) que asumirán la defensa de las mujeres.



Se presenta la actividad diciendo:

Cuatro mujeres han solicitado la interrupción del embarazo dentro de las causales establecidas en la sentencia que despenaliza parcialmente la interrupción del embarazo. Por diferentes razones, a la fecha, no han sido atendidas. En razón a lo anterior tres grupos de abogados se han comprometido a defenderlas para que puedan acceder al servicio de interrupción del embarazo, derecho fundamental que les confiere el orden constitucional. Desafortunadamente y por razones inexplicables, el juez podrá autorizar la atención de una sola mujer. El juez, basado en los argumentos de los abogados, decidirá cuál de ellas podrá ser atendida.

Cada una de las mujeres presenta su caso, en audiencia pública, a los tres grupos de abogados. Cada grupo de abogados elige el caso que desea defender y tendrá 10 minutos para preparar la defensa interactuando con la mujer a quien han decidido representar. Cada grupo nombrará un abogado, quien llevará la palabra ante la Corte.

La mujer, cuyo caso no ha sido asumido por ninguno de los abogados, debe recorrer grupo por grupo, tratando de convencerlos para que tomen su defensa.

Pasados los 10 minutos entra el juez a la Corte y se inicia la sesión. Cada uno de los abogados dispondrá de 5 minutos para presentar ante el juez el caso de la mujer que ha decidido representar. El juez podrá hacer preguntas a los abogados e incluso a la mujer que ellos representan, para tener una total claridad en cada caso.

Al final de las presentaciones e interrogatorios, incluyendo la de la mujer que no fue aceptada por los abogados (podrá defenderse ella misma o la Corte le nombrará un abogado de oficio), el juez valorará los argumentos presentados y decidirá cuál de las mujeres será atendida. Al presentar su decisión debe argumentar cada caso y la razón por la cual tomó dicha decisión.



Terminada la actividad, reflexione y destaque los puntos más importantes con el aporte de todos los participantes, haciendo la siguientes preguntas:

¿Cómo se sintieron las participantes que hicieron el papel de cada una de las mujeres?

¿Qué fue lo que más las impactó?

¿Qué sintieron ante la decisión del juez?

¿Qué sienten al pensar que muchas mujeres están en circunstancias parecidas?

¿Cuáles fueron las razones por las cuales los abogados escogieron defender a una determinada mujer?

¿Cómo se sintió cada uno de los abogados en el papel que representó?

¿Cómo se sintieron los otros miembros del grupo?

¿Por qué el juez tomó esa decisión? ¿Cómo se sintió?

Retome cada uno de los casos e identifique las causales bajo las cuales se encuentra cada una de las mujeres. Indique la forma como se deben aplicar las causales y los requisitos necesarios para cada una de ellas.

Enfatice en:

Causal salud.

Atención de adolescentes y menores de 14 años.

Coexistencia de causales.

Notificación y atención en caso de violación.

NOTA: Para el desarrollo de este ítem debe reservar no menos de 45 minutos para profundizar en el tema y aclarar todas las dudas e inquietudes que se presenten.

Resuelva preguntas e inquietudes y agradezca (aplausos) la representación de cada uno de los participantes que intervino directamente y al grupo por su participación.



Casos aplicación de causales en un estrado judicial: casos de Martha, Verónica, Lady y Marina

Martha

27 años

Mi nombre es Martha. Tengo 27 años, tres hijas, y quedé embarazada a pesar de haberme ligado las trompas hace 2 años. Me sentía mal y consulté al médico quien me dijo que tenía cáncer de útero y un embarazo de 2 meses. El médico me indicó que tengo que ser tratada inmediatamente, y que el tratamiento es incompatible con la continuación del embarazo. Soy la única persona que tienen mis hijas; no cuentan con nadie que las ayude en caso de que yo muera. El padre de ellas murió

en un accidente de tráfico hace año y medio. La EPS no me autoriza la interrupción del embarazo a pesar de las indicaciones y solicitud del ginecólogo que me está tratando. La EPS dice que todos sus ginecólogos son objetores de conciencia y no puede hacer nada para remediarlo. Además han citado una junta médica para el próximo mes.

Verónica

39 años

Soy Verónica, estoy casada y tengo un hijo pequeño. Fui remitida a consulta especial a la EPS porque tengo un embarazo de 15 semanas y un feto con graves anormalidades fetales, según una ecografía que me hicieron. Mi hijo de 12 años tiene muchas limitaciones físicas y de desarrollo y necesita atención constante. No me siento capaz de tener otro hijo igual y quiero interrumpir el embarazo. La EPS me niega la atención porque en ninguna parte consta que las anormalidades fetales sean incompatibles con la vida del feto. Exige que a la ecografía debo anexar la certificación de un médico especialista. Me dan cita con el especialista para dentro de 2 meses.

Lady

19 años



Me llamo Lady, tengo 19 años, soy soltera, y tengo un embarazo de 3 meses. No estoy preparada para este embarazo y siento que el mundo se me vino encima. El papá del bebé es una persona que apenas conozco y cuando le dije del embarazo me respondió que era mi problema. Siento que todo mi proyecto de vida se derrumbó y que todo se vuelve en mi contra. Soy parte de una familia desplazada y vivo en total privación y pobreza. Un hijo en esta situación, solo me traería una vida y un futuro angustiosos, que en poco tiempo hasta me volvería loca. No puedo soportar que el bebé tenga una vida igual o peor que la mía. Fui al hospital, pero se negaron a practicarme la interrupción del embarazo porque dicen que puedo continuarlo sin mayores problemas y porque hacer una cosa de estas es un crimen y un pecado.

Marina
15 años

Mi nombre es Marina, tengo 15 años y estoy embarazada de 3 meses. Vivía en una pieza con mi mamá y mi padrastro. Cuando mi mamá salía a trabajar mi padrastro abusaba de mí. Cuando supe del embarazo le conté a mi mamá y ella me dijo que todo era mi culpa porque yo lo provocaba a él y me echó de la casa. Desde entonces he estado quedándome en la casa de una amiga. Sigo asistiendo a la escuela, pero todo el mundo se burla de mí y los muchachos solo quieren acostarse conmigo. Me siento muy mal por todo lo que me pasa, estoy desesperada y no sé qué hacer. Quiero interrumpir el embarazo, pero no me quieren atender en el hospital. Dicen que por ser menor de edad tengo que ir con mi mamá y que tengo que ir a medicina legal para que comprueben si digo la verdad y si en realidad fui violada.



5. Posttest:

Se harán las siguientes preguntas, las cuales cada participante deberá responder de manera individual antes de la actividad:

Pregunta de múltiple opción con una respuesta:

Las decisiones adoptadas en la Sentencia C-355/06 implican:

- La obligación de abortar cuando la mujer tiene un embarazo no deseado.
- La opción de abortar bajo cualquier circunstancia.
- La opción de continuar el embarazo a pesar de estar dentro de las causales indicadas en la misma sentencia.
- La opción de abortar sin el consentimiento de la mujer.
- La opción de abortar únicamente cuando esté en riesgo la vida de la mujer.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-355/06 despenaliza el aborto en las siguientes circunstancias, excepto:

- Cuando el embarazo es producto de una violación, incesto o acto sexual abusivo.
- Cuando la continuación del embarazo pone en peligro la vida de la mujer.
- Cuando la continuación del embarazo pone en peligro la salud de la mujer.
- Cuando la continuación del embarazo pone en riesgo la estabilidad económica de la mujer.
- Cuando existen malformaciones fetales que hacen inviable la vida fuera del útero.

¿Qué requisitos se necesitan para interrumpir el embarazo bajo la causal salud?

- Autorización por parte de una junta médica.
- Registro del prestador de salud para realizar esta clase de procedimientos.
- Certificado médico en el que se establece el riesgo de la continuación del embarazo.
- Haber agotado las posibilidades de tratamiento antes de proceder a la interrupción del embarazo.
- Autorización del director de la EPS a la cual está afiliada la mujer.

En relación con la objeción de conciencia las siguientes afirmaciones son ciertas, excepto:

- Es un mecanismo por el cual una persona se exime de cumplir una norma jurídica por estar en contra de sus convicciones y su conciencia.
- Es un derecho fundamental que puede ejercerse en forma absoluta.
- Es individual y no colectiva, ni institucional, ni judicial, ni de funcionarios públicos.
- Puede ser invocada solamente por los profesionales de la salud directamente involucrados en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Puede ser invocada solamente siempre y cuando se garantice el derecho de la mujer a la IVE.

Responda a la afirmación verdadero o falso:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



- ✓ La IVE hace parte de los derechos sexuales y reproductivos ____
- ✓ La IVE está contemplada tanto para mujeres mayores de edad como para niñas ____
- ✓ Para practicar una IVE, se debe realizar previamente junta médica en la Institución ____
- ✓ La objeción de conciencia para la IVE, la puede realizar la Institución como tal o puede hacerse de manera colectiva por todo el equipo de trabajo en conjunto ____
- ✓ La IVE involucra aspectos médicos y psicosociales en la atención ____
- ✓ La Ley 335 es la que regula la IVE en Colombia ____
- ✓ Existen cinco (5) clases de procedimientos para realización de IVE ____

6. Cybergrafía

<https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SM-IVE-Guia-Capcitacion.pdf>

<https://www.guttmacher.org/es/fact-sheet/datos-sobre-el-embarazo-no-deseado-y-aborto-inducido-en-colombia#>

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/iveque_es_la_interrupcion_voluntaria_del_embarazo.pdf

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/interrupcion-voluntaria-embarazo.aspx>

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-maternidad-elegida.pdf>